



Resolución Directoral Regional

Nº 0630 -2019-GRSM/DRESM

Moyobamba, 08 MAYO 2019

VISTO, el Informe N°226-2019-GRSM-DRESM/OPDI, con Exp. N° 2266009, que contiene el Proyecto de Directiva N° 006-2019-GRSM-DRESM/DO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en un total de siete (07) folios útiles y:

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 77° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", establece que una de las funciones de la Dirección Regional de Educación, es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, la misma que debe señalar la dependencia a quien se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los Responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe de exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo, en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo antes señalado, hasta un máximo del 90% de una UIT, deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, por Ley N° 27958, se declaró al estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implementó la Dirección de Operaciones en





Resolución Directoral Regional

Nº _____ -2019-GRSM/DRESM

las Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las Provincias que conforman esta región; por lo que en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional San Martín, modificado por la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GH,

De conformidad con lo facultado en el DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 006 -2019-GRSM-DRESM/DO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019". la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la implementación, cumplimiento seguimiento y supervisión obligatorio de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades estructurales competentes del ámbito de la Dirección Regional de Educación de San Martín con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Caja Chica para el presente ejercicio fiscal del
ejercicio fiscal que se inicia a la vista.
Nº 006-2019-GRSM-DRESM/DO
Yo, *[Firma]*
Lindastra Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
[Firma]
Dr. Juan Domingo Barrantes Zúñiga
Director Regional de Educación

DIRECTIVA N° 001/2019 - GRSM - DRE-DO

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

I. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos generales y específicos para la eficiente, transparente y adecuada ejecución presupuestaria y financiera en el manejo y control del Fondo Fijo para Caja Chica, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

II. FINALIDAD.

Cautelar el uso racional, eficaz y eficiente del Fondo Fijo para Caja Chica, para atender en forma oportuna el pago de gastos menudos y urgentes, relacionados con la adquisición de bienes y prestación de servicios de rápida cancelación, que por sus propias características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante la emisión de un cheque o un abono en cuenta.

III. ALCANCE.

Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva todas las instancias de la Dirección Regional de Educación y sus Órganos Desconcentrados (Unidad Gestión Educativa Local y Oficina de Operaciones) del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

IV. DESIGNACIÓN DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA.

- 4.1. El Jefe de cada Oficina de Operaciones, mediante Resolución, designará al/los responsable(s) Titular y Suplente, que tendrán a su cargo la administración del Fondo Fijo para Caja Chica que se designen, cuya administración será de estricta responsabilidad del Titular y del Suplente, designados para tal fin, para el caso de la U.E 300 la designación lo realizará el Director Regional.
- 4.2. Los responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, deberán ser servidores distintos al cajero o tesorero y deberán presentar la "Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas" (Formato I), de acuerdo a lo establecido en la Ley 27482, D.S. N° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley y la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, normas modificatorias y complementarias.

V. BASE LEGAL:

- a) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- d) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- e) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- f) Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del estado.
- g) Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago
- h) Resolución Directoral N° 26-80-EF/77.15, que aprueba Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- i) Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias
- j) Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-77-EF.

- k) Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-77EF
- l) Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- m) Directiva N° 002-2014-GRSM/DRE-DG/MD
- n) Ordenanza Regional N° 036 2014-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y su modificatoria con Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR.
- o) Decreto Supremo N°298 2018-EF que establece el valor de la UIT para el año 2019 (S/ 4 200 00).

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

6.1.1.- La apertura y asignación del Fondo Fijo para Caja Chica en la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Oficinas de Operaciones de las Unidades Ejecutoras, serán autorizadas mediante Resolución de cada órgano desconcentrado, estableciendo el monto total del fondo, el titular y suplente responsable de su administración, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para una adecuada rendición de cuentas documentada.

6.1.2.- En la Resolución se deberá detallar la ejecución del gasto a cual será afectada el Fondo Fijo para Caja Chica, de la siguiente manera:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- PLIEGO: :
- UNIDAD EJECUTORA: :
- PROGRAMA :
- PRODUCTO/PROYECTO :
- ACTIVIDAD :
- FUNCIÓN :
- DIVISIÓN FUNCIONAL :
- GRUPO FUNCIONAL :
- SECUENCIA FUNCIONAL :

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCIÓN :
- GRUPO GENÉRICO :
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

6.1.3.- Los montos establecidos asignados para el Fondo Fijo para Caja Chica, podrán ser renovados mensualmente hasta tres veces del monto inicialmente constituido, indistintamente del número de rendiciones de cuentas documentadas que se presenten en el mismo período, debiendo contar con la Certificación de Crédito Presupuestal registrada y aprobada en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público (SAF-SP).

6.2.- CRITERIOS DE EJECUCION DEL GASTO CON CARGO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

6.2.1.- El Fondo Fijo para Caja Chica es el fondo de dinero en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional. Recursos

Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la atención de gastos menudos y urgentes de la entidad o que, por su naturaleza, no puedan ser programados mediante la emisión de un cheque o un abono en cuenta.

- 6.2.2.- De acuerdo a la naturaleza y operatividad del Fondo Fijo para Caja Chica, no está permitido efectuar compra de bienes que constituyan **ACTIVOS FIJOS**
- 6.2.3.- Dicho fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, y se deben mantener en caja de seguridad o en otro medio similar de seguridad.
- 6.2.4.- Los gastos que se efectúan con cargo del Fondo Fijo para Caja Chica, deberán estar sustentados y guardar relación directa con las metas y objetivos institucionales.
- 6.2.5.- Los tipos de gastos a ser atendidos por el Fondo Fijo para Caja Chica corresponden a las específicas de gastos de los siguientes conceptos:
- Movilidad local según ANEXO C.
 - Alimento y gastos para atenciones de carácter eventual, detallándose el motivo, nombre y la firma y sello del funcionario que autoriza el gasto.
 - Bienes de Consumo (no existentes en stock de almacén, previa conformidad del encargado de almacén).
 - Pasajes y gastos de transporte no programados
 - Gastos de peaje, cochera.
 - Correos y servicios de mensajería.
 - Medicamentos.
 - Alquiler de bienes muebles e inmuebles, para eventos o actividades de carácter eventual.
 - Reparaciones o instalaciones menores de cerrajería, gasfitería, eléctricas y otras similares.
 - Confección de sellos, llaves.
 - Derechos administrativos de Gobierno Nacional y local u otros similares.
 - Excepcionalmente pago de viáticos por comisiones de servicios no programadas
 - Otros gastos menudos cuya naturaleza corresponda a su definición

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1.- OTORGAMIENTO DE RECURSOS DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

- 7.1.1.- Cuando se requiera utilizar Recursos del Fondo Fijo para Caja Chica para gastos urgentes y no programados, el Responsable del fondo en mención, entregará el efectivo previa firma de un **RECIBO PROVISIONAL Y LA AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA (ANEXO B)**, el cual deberá llevar el VºBº del Jefe inmediato del personal que está requiriendo los recursos. En caso que el requirente sea el Director de Unidad de Gestión Educativa Local, Director y/o jefe de Operaciones o el Director Regional de Educación, bastará con su firma.
- 7.1.2.- Se otorgará viáticos no programados a través del Fondo Fijo para Caja Chica, para lo cual también se requerirá que firmen un **RECIBO PROVISIONAL Y LA AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA (ANEXO B)**, el que deberá llevar el VºBº del jefe inmediato de la persona que está requiriendo los recursos para realizar la comisión de servicios. En caso que el requirente sea el Director de Operaciones o el Director Regional de Educación, bastará con su firma.
- 7.1.3.- El personal que solicite recursos del Fondo Fijo para Caja Chica, con **RECIBO PROVISIONAL**, deberá justificar los gastos de manera documentada, dentro de los 03 días hábiles de la entrega correspondiente. De no justificar los gastos dentro del plazo

establecido, el Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica emitirá un informe para que se proceda a efectuar el descuento de la planilla única de pago de haberes o planilla de pago CAS según corresponda, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes, teniendo en cuenta que un servidor no podrá tener más de un RECIBO PROVISIONAL.

7.2.- RENDICIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA.

7.2.1.- Para la ejecución del gasto se reconoce como documentos sustentatorios, los siguientes: Comprobantes de Pago establecidos en el Reglamento del mismo y aprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT:

- Factura
- Boleta de venta
- Recibo por honorarios electrónico.
- Ticket

7.2.2.- El gasto en el mes con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período

7.2.3.- El incumplimiento de lo expuesto será informado por el responsable ante la Oficina de Operaciones para que se adopten las acciones pertinentes.

7.2.4.- El Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica, procederá a rendir cuenta documentada cuando se haya ejecutado el 50% del monto asignado, y de esta manera mantener la liquidez.

7.2.5.- Todo comprobante de pago deberá ser emitido a nombre de la Unidad Ejecutora con el número de RUC en los casos que corresponda, además deben encontrarse en perfecto estado de conservación, sin error, ni enmendadura y debidamente cancelados.

7.2.6.- Al reverso de cada comprobante de pago, se indicará la sustentación del gasto, con visto del responsable del área solicitante, nombres y apellidos completos, DNI, y la firma del rindente en señal de conformidad de haber recibido el bien o el servicio.

7.2.7.- El encargado de pago de viáticos, gastos menudos y urgentes de la UGEL, que no cuenten con oficina de Operaciones, presentará rendición de cuentas al 100% del monto asignado a fin de que el encargado de Caja Chica, incluya la documentación del gasto en la rendición de cuenta que presentará a la Jefatura de Operaciones.

7.2.8.- La reposición de Caja Chica, se efectuará a partir del 70% del gasto efectuado de la caja chica, habiéndose presentado la rendición de cuentas, siempre y cuando no haya sido observada y que exista disponibilidad presupuestal y financiera.

7.2.9.- En ningún caso se aceptará gastos que no se ajustan a lo establecido en la presente Directiva, caso contrario es responsabilidad del encargado de la Caja Chica y de cada Oficina de Operaciones.

7.2.10.- Excepcionalmente el uso de Declaración Jurada, únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

7.2.11.- La rendición de cuenta se dará como aceptada cuando los documentos entregados cuenten con la conformidad del Responsable de Caja Chica y el expediente debe contener la siguiente información:

- Un folder indicando el número de reposición del fondo, que contiene el Formulario para la Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica (Anexo E), acompañado de los documentos originales que sustentan el gasto, debidamente foliado correlativamente emperando del 001.

- Los documentos originales que sustenten el gasto deberán estar ordenados correlativa y cronológicamente, detallándose el clasificador del gasto, la meta presupuestal y los importes.
- Cada documento sustentatorio del gasto deberá tener además consignado el sello de CANCELADO o PAGADO, el cual consignará la fecha en que se efectuó la rendición en cada uno de los documentos presentados que cumplan con los requisitos señalados y la firma del Responsable del Fondo Fijo para Caja Chica.

7.2.12.- Los gastos con cargo a Caja Chica, se sustentan con los comprobantes de pago originales que cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución de la Superintendencia N° 007-99-SUNAT, y/o el formato de la Declaración Jurada de ser el caso, Documentos emitidos por entidades bancarias y documentos emitidos por entidades públicas.

7.2.13.- Para atender los requerimientos de movilidad local, deberá presentarse en el formato de Detalle de Gastos por Movilidad Local (ANEXO C), debidamente llenado y autorizado, la misma que deberá consignarse la información siguiente:

- a) Fecha
- b) Entidad/Destino
- c) Motivo de traslado
- d) Visto Bueno del Jefe que autoriza la comisión.
- e) Firma del servidor
- f) Autorización del Jefe de Operaciones

7.2.14.- Las rendiciones de cuenta deberán efectuarse en el formato Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica (Anexo E), el mismo que deberá ser elaborado sin borrones ni enmendaduras.

7.2.16.- El área de Contabilidad será la encargada de realizar la afectación patrimonial (inventario) de los bienes comprados, de acuerdo a las normas vigentes emitidas por los Órganos rectores.

7.2.17.- El Formato de rendición será firmado por el servidor responsable del manejo de la Caja Chica y el Resumen de Rendición, según clasificador del gasto, será firmado por el servidor responsable del manejo del Fondo, el Contador y el Jefe de Operaciones.

7.2.18.- Las rendiciones serán revisadas por el Contador y serán tramitadas con el V°B° del Jefe de Operaciones procediendo a la reposición de la Caja Chica.

7.3.- LIQUIDACION DE LA CAJA CHICA.

7.3.1.- Hasta el 28 de Diciembre del año 2019, el encargado del pago de gastos menudos y urgentes en las UGEL No ejecutoras, deberán efectuar la liquidación del fondo asignado, presentado la rendición de cuenta conjuntamente con el saldo no utilizado a la UGEL ejecutora.

7.3.2.- El Responsable de Caja Chica de la Dirección Regional de Educación, de las UGEL y Oficinas de Operaciones presentarán su rendición final de cuenta documentada el 30 de Diciembre, debiendo efectuar el depósito en la cuenta corriente del Tesoro Público el saldo no utilizado, si fuera el caso.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

8.1.- El área de Contabilidad deberán efectuar mensualmente arqueos inclinados de sus fondos utilizando el modelo de ANEXO D, levantando el acta correspondiente a la que se alcanzará a la Oficina de Operaciones.

8.2.- La vigencia de la presente Directiva es para el Ejercicio Presupuestal del año 2019 a partir de su promulgación.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 9.1.- El monto máximo para cada pago sustentado con comprobante de pago autorizado por la SUNAT con cargo al Fondo Para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, de S/ 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles).
- 9.2.- Excepcionalmente por razones justificadas el Director de DRE, UGEL y/o Jefe de Operaciones, según el caso, podrá autorizar pagos por montos mayores a S/ 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles), hasta S/ 1500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles).
- 9.3.- Cualquier otro gasto que no esté señalado en los conceptos contenidos en la presente Directiva, inciso 6.2.5, podrá autorizarse siempre que el mismo sea un gasto menor, que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica no puede ser debidamente programado para efecto de su pago.
- 9.4.- Los Fondos para Caja Chica para la U.E.300-San Martín será asignada de la siguiente manera: UGEL Moyobamba será de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) y para la Dirección Regional de la DRE será de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).
- 9.5.- Los Fondos para Caja Chica para las U.E. 303-Alto Huallaga, 305-Lamas, 306-Rioja y 307-Bellavista será asignada de la siguiente manera: Por cada UGEL ejecutora será de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles).
- 9.6.- Las Oficinas de Operaciones previa coordinación con las UGEL Operativas, asignarán fondos en forma proporcional y equitativa, para el pago de viáticos, gastos menudos y urgentes. En el caso de la U.E. 301-Bajo Mayo los fondos para caja chica serán asignada de la siguiente manera: Oficina de Operaciones será de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) y para cada UGEL (San Martín, Picota y Dorado) será de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles).
- 9.7.- En el caso de la U.E. 302-Huallaga Central los fondos para caja chica será asignada de la siguiente manera: UGEL Mariscal Cáceres será de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles) y UGEL Huallaga será de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles).
- 9.8.- En caso de ausencia de la persona autorizada para la otorgar el VºBº, corresponderá Suplito a Jefe inmediato Superior.
- 9.9.- Los gastos se deben ejecutar en las específicas de gasto donde se ha otorgado la Caja Chica, por ningún motivo se debe ejecutar un gasto que no esté de acuerdo a la característica de la específica de gasto.
- 9.10.- Lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por la Dirección de Operaciones.

X. ANEXOS:

- 10.1.- Recibo Provisional - ANEXO A.
- 10.2.- Autorización de descuento por planilla única de pago de haberes o planilla CAS - ANEXO B.
- 10.3.- Detalle de Gastos por Movilidad Local - ANEXO C.
- 10.4.- Acta de arqueo de caja - ANEXO D.
- 10.5.- Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica ANEXO E.

Moyobamba, 23 de abril del 2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
C. Luis Córdova Páez
Director Regional de Educación

ANEXO A

RECIBO PROVISIONAL

Por S/

Fecha:

Recibi del Sr (a):

La cantidad de: Nuevos Soles.

Por concepto de:

.....

.....

.....

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE
PAGO DE HABERES O PLANILLA DE PAGO CAS**

El que suscribe.....
Identificado (a) con DNI N°..... en la condición de (Indicar si es nombrado, contratado
por servicios personales o por CAS)..... AUTORIZA EL DESCUENTO por Planilla de
Pago de (Indicar Haberes o CAS)..... a la U.F N°....., del importe pendiente de rendición
otorgado a través del Fondo de Caja Chica, al no cumplir con la rendición dentro de los tres (03) días hábiles
de haber recibido los recursos del fondo en mención, no se procede reembolso por gastos mayores a lo
autorizado.

Ciudad.....de.....del.....

FIRMA

DNI.....

ANEXO D

MODELO DE ACTA DE ARQUEO DE CAJA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
CAJA 1 ACTA DEL ARQUEO AL :			
DENOMINACIÓN	NUMERARIO	CANTIDAD	TOTAL CAJA
BILLETES	200,00		
BILLETES	100,00		
BILLETES	50,00		
BILLETES	20,00		
BILLETES	10,00		
MONEDAS	5,00		
MONEDAS	2,00		
MONEDAS	1,00		
MONEDAS	0,50		
MONEDAS	0,20		
MONEDAS	0,10		
MONEDAS	0,05		
		TOTAL S/.	
FONDO HABILITADO			
DINERO EN EFECTIVO			
COMPROBANTES			
DEFINITIVOS			
VALES			
PROVISIONALES			
TOTAL ARQUEADO			

RESPONSABLE

